

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del

Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El

Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Órdenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y servicios por Libre Gestión realizados en el MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL**; y **JORGE ARMANDO GUERRERO GRANADOS**, Mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MECANICA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MECANICA.COM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ; personería que se acredito suficientemente con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada ante los oficios notariales de Jean Carlos Portillo Viscarra, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de abril de dos mil dieciseis, por José Ricardo Orantes Morán, en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la que consta que en dicho instrumento se reúnen todas las Cláusulas del Pacto Social, siendo el único instrumento que regirá la vida social de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro Sociedades, el día veintiuno de abril de dos mil dieciseis; y, **b)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por Andrea María Rodríguez de Guerrero en su calidad de Secretaria de Junta General de Accionistas, el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho; en la que consta que en Junta General de Accionistas, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se le eligió como Administrador Único Propietario para un período de siete años contados a partir de la inscripción de la correspondiente certificación del acta, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ALCANCES

El trabajo consiste en proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, menor y mayor a

las unidades de transporte de las Unidades Móviles del Programa Nac. ITS/VIH/Sida, en los términos, condiciones y requerimientos indicados en este documento.

GENERALES A REALIZAR

Los vehículos objeto de esta contratación son:

1. Vehículo marca IZUSU, modelo Furgón, clase Camión, motor 201989 de 3.5 toneladas año 2005 placas 17913
2. Vehículo marca IZUSU, modelo Furgón, clase Camión, motor 201836 de 3.5 toneladas año 2005 placas 17914
3. Vehículo marca MAZDA, modelo B 2900 clase Pick Up motor B2900 año 2005 placas 17858
4. Vehículo tipo camioneta, Marca NISSAN, Modelo Patrol, Placas No. 16890

En las revisiones se efectuarán las siguientes operaciones:

Mantenimiento Preventivo: Los trabajos requeridos comprenden: revisiones de los vehículos de acuerdo con el cumplimiento del kilometraje recorrido, inspeccionar, limpiar y ajustar fajas, revisar, limpiar bornes de batería y completar niveles; limpiar o lavar filtro de aire, ajustar y lubricar pedales, ajustar freno de estacionamiento, regular frenos de pedal, revisar y apretar suspensiones, revisar funcionamiento de luces, revisión de niveles, lavar motor con desengrasante, inspeccionar fugas de aceite, combustible, refrigerante, solución, elaborar reporte de servicio, inspeccionar mangueras, entre otros.

Mantenimiento Correctivo: Cambio de aceite de motor, cambio aceite de la caja de velocidades, cambio de filtros de aire y de aceite, calibrar válvulas, ajustar tiempo, alinear y balancear llantas, ajustar rotación, engrase de de baleros, cambio de fajas, cambio de silbines, cambio de mangueras y elaborar reporte de servicios, reparación de radiador, Pegado y remachado de fricciones, rectificando de discos y tambores, pastillas y zapatas, revisión de sistema eléctrico en general, entre otros.

CONDICIONES

Las operaciones antes descritas, no necesariamente serán practicadas todas en cada revisión de los vehículos, sino que se realizarán según requerimiento necesario y diagnóstico con su respectivo presupuesto a juicio de la empresa contratada y previa aprobación del cuerpo de motoristas y

administradores de contrato.

Con cada servicio contratado se deberá extender un presupuesto de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las primeras 48 horas de entregado el vehículo al taller contratado, sin excepción alguna los presupuestos deben ser previamente aprobados por la Administración de Contrato antes de proceder a la ejecución de los mismos en los vehículos.

El servicio preventivo deberá brindarse en no más de 7 días hábiles y el correctivo no más de 3 semanas a partir del diagnóstico y extensión del presupuesto correspondiente.

LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos y/o repuestos y materiales necesarios para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo, tales como: Aceite de motor, líquido limpia cristales, agua destilada, desengrasante, filtro de aceite, empaque tapón del cárter, contrapesas, spray necesarios, grasas, empaque tapadera de puntería, pastillas de frenos, bujías y todos los materiales necesarios, mano de obra de acuerdo al contrato de mantenimiento y repuestos.

LA CONTRATISTA conoce y acepta cada una de las cláusulas comprometiéndose a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por los administradores de contrato o el representante del Programa Nacional de VIH-Sida designado.

NOTAS GENERALES:

- a) El Contratista podrá desarrollar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, siempre que se solicite y apruebe por parte de los Administradores de Contrato.
- b) El seguimiento estará a cargo de los administradores del contrato, motoristas y Coordinadora del Área de Laboratorio Clínico del programa Nacional ITS/VIH/sida.
- c) La indicación y fecha que se estipule en el contrato será el evento que indicará el inicio de las operaciones para el plazo contractual.

RESPONSABILIDADES:

1. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del servicio la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de los trabajos.
2. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja al momento de realizar el trabajo, liberando al MINSAL de cualquier responsabilidad.
3. Hasta la aceptación final de las operaciones realizadas en los vehículos por parte del MINSAL, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios de los vehículos.
4. En caso de suspensión de las operaciones en el taller, por cualquier causa, el Contratista será responsable.
5. Al terminar los Trabajos coordinar con el MINSAL para la respectiva aceptación y retiro de los vehículos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 102/2018; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° LG-2018-8400-1466, de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho, notificada en esa misma fecha; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **DONACIÓN PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA - SSF/NMF**, según solicitud de compra número UFI trescientos catorce, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, por el monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), Unidad Solicitante: Programa Nacional de VIH-SIDA. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, divididos entre MANTENIMIENTO PREVENTIVO hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,467.65) y para MANTENIMIENTO CORRECTIVO hasta por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,532.35), por el objeto de este Contrato, dicho monto está **exento** del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo puede fluctuar de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes vehículos, si supera el monto asignado para esta clase de mantenimiento se podrá tomar del monto asignado para el mantenimiento preventivo y viceversa según sea el caso, previa aprobación por los Administradores del contrato.

FORMA DE PAGO

Forma y tramite de Pago: Mediante Cheque

La factura deberá ser emitida a nombre de: **PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA - SSF/NMF**, (PROYECTO EXENTO DE IVA).

La documentación para pago de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO”**, será entregada en la **Programa Nacional de VIH/SIDA**, ubicados en el Ministerio de Salud, a mas tardar tres días después de entregado el servicio, de lo contrario el proyecto NO recibirá facturas con fechas de cinco días posteriores a la fecha de la factura o Recibo.

Deben presentarse los siguientes documentos:

- Duplicado cliente de factura Consumidor Final **EXENTA**, facturado en la columna de exentas (sin el impuesto de IVA)
- Original de acta de recepción, firmada y sellada por los Administradores del contrato de dicho servicio y por el delegado de LA CONTRATISTA.
- Copia del contrato
- Un juego de copias de todos los documentos antes detallados.

PLAZO DE PAGO:

La factura deberá presentarse a cobro a mas tardar el cuatro día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura.

El pago se hará efectivo en la unidad de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, en Calle Arce N° 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del servicio será contado a **partir de la Distribución del Contrato a la Contratista** hasta el 31 de Diciembre de 2018 ó hasta que se agote el monto disponible contratado para mantenimiento preventivo y correctivo. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado.

La CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos, con la autorización del MINSAL, y coordinará los tiempos de ejecución de las operaciones. LA CONTRATISTA está obligado a entregar las unidades en el tiempo que en común acuerdo con el MINSAL.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, y estará vigente durante el plazo de **NUEVE MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quiénes han sido nombrados por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional N° 948, de fecha cuatro de Junio de dos mil dieciocho, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Los Administradores nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y los Artículos 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan

incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no

contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** . Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al

artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUANTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Carretera Antigua a San Marcos. Km. 4 1/2, Edificio Istmeña, Frente a Davivienda, San**

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 88/2018
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 102/2018
OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG-2018-8400-1466
DONACIÓN- PROYECTO FONDO GLOBAL
COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF

Salvador. Telefax: 2220-5067 y 7885-3962. Correo Electrónico:
mecanica_mercadeo@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL
MINISTERIO DE SALUD


SR. JORGE ARMANDO GUERRERO GRANADOS
CONTRATISTA

IAM/JACS/ME

mecanica_mercadeo@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

**MECANICA.COM
S.A. de C.V.**


ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES BANDOVAL
MINISTERIO DE SALUD



SR. JORGE ARMANDO GUERRERO GRANADOS
CONTRATISTA

IAM/JACS/ME

